

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al día en que deban recibirse.

	Poste.	Cénte
En Soria. Tres meses.....	4	75
Seis.....	7	50
Un año.....	12	50
Fuera de la capital. Tres meses.....	4	50
Seis.....	8	50
Un año.....	15	



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Idelfonso S. M. la Reina (Q. D. G.) y Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

DE SORIA.

##### Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las tres de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«La salud es buena en toda España.—Las noticias de Francia son las siguientes:—En Marsella desde las 8 noche ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 24 defunciones del cólera.—En Tolon se han registrado 13 en el mismo tiempo.—Nuestro Cónsul en Marsella avisa haber ocurrido en Aix desde las 8 noche de anteayer a igual hora de ayer, 7 defunciones del cólera y 6 en Arlés.—El Vicecónsul de España en Caste participa que en aquella ciudad han ocurrido anoche dos casos muy sospechosos, una mujer y un hombre. La primera, trasladada al lazareto, murió a las 10 y 30 de la mañana, y el segundo ha fallecido en su casa a las 4 de la tarde.»

Soria, 29 de Julio de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

El Director general de Sanidad me dice con esta fecha lo siguiente:

«Desmienta V. S. en absoluto toda noticia de caso alguno del cólera en España donde la salud es perfecta, y recuerde que con repetición se ha manifestado por esta Dirección general que el Gobierno está dispuesto a decir la verdad completa relativamente a la importante cuestión de la salud pública. Si llegara a presentarse un caso de cólera en algún punto de nuestro territorio, el Gobierno no tardaría en hacer pública la desagradable noticia más tiempo que el que tardase en saberlo; no hay, por ahora, temor de invasión colérica en nuestra Nación, y en la vecina República decrete a juzgar por las noticias oficiales que de la misma se reciben.—Las recibidas hoy son las siguientes:—En Marsella, desde las 8 de la noche de ayer a la misma hora de la de hoy, han ocurrido 23 defunciones del cólera, de ellas 17 en la ciudad, 4 en el hospital Pbaro y 2 en los arrabales.—En Tolon se han registrado 3 defunciones, en Arlés 6, en Aix 7, en Barcelonnette 2, en Tarascon 1, en Oli-

nette de Olete (Isia de Córcega) 1. En Beciers 1. = Nuestro Cónsul en Marsella asegura ser inexacto que el cólera se haya presentado en Lyon, y así debe ser, pues de otra suerte habria teleografiado nuestro Cónsul en aquella importante ciudad.»

Soria, 30 de Julio de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

#### Circular núm. 129.

Habiéndose fugado de la sala de presos del hospital de Jaen el confinado Blas Jordan Tello, a donde habia sido conducido del penal de Granada para asistir a un juicio oral, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades convenientes.

Soria, 28 de Julio de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

Señas de Blas Jordan.

Edad 42 años, estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, cara oval, barba poblada; es natural de Valdepeñas, provincia de Jaen.

#### Circular núm. 130.

No habiendo remitido la mayoría de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia los estadós demográfico-sanitarios correspondientes a las tres primeras semanas del mes actual, a pesar de haberseles conminado con la multa de 5 pesetas, así como a los Secretarios, por la circular de este Gobierno número 120, inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 18 del presente mes, he acordado exigirles la indicada multa, que harán efectiva en el improrrogable término de quinto día, presentando al efecto en la Secretaría de dicho Gobierno el papel correspondiente, y a la vez prevenirles que de no verificarlo se les exigirá otras 5 pesetas por cada día que trascurra despues del mencionado plazo.

Soria, 28 de Julio de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

#### Circular núm. 131.

Encargo al Sr. Alcalde del pueblo donde reside Lorenza Berzosa, viuda del soldado Santos Cabrero Torre, la manifieste se presente en este Gobierno civil provista de los documentos que acrediten su personalidad a recoger una libranza.

Soria, 28 de Julio de 1884.

El Gobernador civil, JOSÉ DE VILCHES.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

El Sr. Rector del Distrito Universitario, en comunicacion de 16 del actual, hace presente a esta Junta que algunos Alcaldes, como tales ó como Presidentes de las locales, suspenden a los Maestros de primera enseñanza, demostrando con tan impropio modo de obrar que desconocen las disposiciones vigentes sobre la materia; y a fin de evitar los perjuicios que a los expresados profesores y a la Administración puede causar tal ignorancia, ha dispuesto que se manifieste a los mencionados Alcaldes que la suspension de los Maestros corresponde a los Rectores segun lo mandado en el art. 293 de la vigente ley de Instrucción pública, el 31 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 y la orden de la Dirección general de 17 de Marzo de 1860.

Lo que ha acordado esta Junta que se publique por medio del Boletín oficial para el cumplimiento de lo que se ordena por los Alcaldes como Presidentes de las Juntas de primera enseñanza de esta provincia.

Soria 26 de Julio de 1884. =El Gobernador Presidente, JOSÉ DE VILCHES. =Por acuerdo de la Junta, Eulogio Martínez de Toro, Secretario.

Segun comunicacion del Sr. Rector del Distrito Universitario de fecha 13 del actual, a pesar de hallarse prevenido en la disposicion primera de la Real orden de 2 de Julio de 1883 que los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de todas clases y grados sólo podrán disfrutar licencia durante un mes y otro de prórroga a lo sumo, no obteniéndola nunca en dos años seguidos, deja de cumplirse así en algunas provincias, por lo que, y con el fin de evitar el consiguiente retraso que sufre este servicio con la devolucion de las instancias de los interesados, ha dispuesto que en lo sucesivo no se dé curso a ninguna peticion de licencia sin llenar tan preciso requisito indispensable para que en el Rectorado pueda proveerse lo procedente.

Lo que ha acordado esta Junta que se publique por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de la provincia, encargando a los mismos que para ausentarse de sus escuelas necesitan obtener antes la licencia que se expresa, y que los que hagan renuncia de ellas deben esperar a que les sea admitida por el Rectorado, hasta cuyo día no se consideren vacantes con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de Febrero de 1876.

Soria, 26 de Julio de 1884. =El Gobernador Presidente, JOSÉ DE VILCHES. =Por acuerdo de la Junta, =El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Julio del año económico de 1883 á 1884.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, cuando sea devuelto el presupuesto.

Artículos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Artículos.	Pests. Cs.		
CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial.				
1.º	Gastos de representacion de la Presidencia.....	250		
»	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1000		
»	Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial....	2276 08		
»	Material de la Presidencia y Comision.....	20 83		
»	Id. de la Secretaría y Contaduría.....	182 16		
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	25		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delineante y gastos de oficina.....	354 16		
	<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		4108 23	
1.º	Gastos que originan las quintas.....	»		
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	»		
4.º	Gastos que ocasionan las listas electorales.....	»		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	4000		
	<b>CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.</b>			
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	341 16		
4.º	Id. de conservacion y reparacion de fincas provinciales.....	166 66		
	<b>CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.</b>		507 82	
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	»		
	<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo y Caja especial del ramo.....	759 57		
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	2752 51		
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	659 58		
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	459 16		
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187 50		
	<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		4818 32	
1.º	Sueldo del auxiliar de Beneficencia.....	166 66		
2.º	Estancias y traslacion de dementes.....	666 66		
3.º	Gastos de los Hospitales.....	6211 66		
»	Id. de la casa de Misericordia.....	3749 60		
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	4193 25		
	<b>CAPÍTULO VII.—Imprevistos.</b>		14987 83	
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	28.672 20
	<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
	<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	»	»	
	<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico.	Subvencion para construccion de caminos vecinales.....	»	»	
	<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1339 77	1339 77	1.339 77
	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
	<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas de ejercicios cerrados.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.....	»	»	»
2.º	Id. id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores.....	»	»	»
	<b>Total general.....</b>	»	»	30.211 97

Soria, 22 de Julio de 1884.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º.—El Presidente, Jorge Oleina.—Comision provincial 23 de Julio de 1884.—Aprobada.—El Vicepresidente, Tovar.—Es copia.—El Vicepresidente, Tovar.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Barca.

Don Emeterio Tarancon, Alcalde constitucional de esta villa, y como tal Presidente del Ayuntamiento de la misma,

Hago saber: Que teniendo proyectado dicho Ayuntamiento llevar á cabo la construccion de una casa consistorial con demolicion de la antigua, previa autorizacion para invertir la-tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados, quedan de

manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento y por espacio de 15 dias, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, los acuerdos tomados por la referida Corporacion y Junta municipal de asociados para la ejecucion de la expresada obra.

Lo que se anuncia al público en general de la provincia en cumplimiento de lo ordenado por el llmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 12 del que rige, transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de fecha 19 del corriente.

Barca, 20 de Julio de 1884.—El Alcalde, Emeterio Tarancon.

Ayuntamiento de Puebla de Eca.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del mismo, con la dotacion anual de 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes al desempeño de dicha plaza dirijan sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el improrrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Puebla de Eca, 21 de Julio de 1884.—El Alcalde, Norberto Gallego.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Año económico de 1884-85.—Primer trimestre.

En cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se publica á continuacion el señalamiento de los dias, en cada uno de los pueblos de esta provincia, en que tendrá efecto la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico de 1884-85, y las de los atrasos que aun tienen algunos contribuyentes por ambos conceptos y por el impuesto equivalente á los de sal.

Para la mejor inteligencia de los señores contribuyentes, esta Delegacion cree oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.ª El tiempo que deberá estar abierta la cobranza en cada localidad se ha ajustado á lo dispuesto en el art. 10 de la nueva Instruccion citada, teniendo en cuenta el número de contribuyentes.

2.ª Las oficinas de recaudacion permanecerán abiertas durante los dias asignados por espacio de seis horas por lo ménos en cada localidad.

3.ª La cobranza en la capital se efectuará á domicilio como dispone el art. 14 mencionado.

4.ª Se reproduce nuevamente la excitacion de trimestres anteriores á los señores contribuyentes para que por ningun motivo dejen de recoger de la recaudacion y conservar los recibos que satisfagan, pues la posesion del recibo de talon es el único medio de justificar la solvencia de las cuotas.

5.ª Segun lo dispuesto en el art. 12 de la repetida Instruccion no puede cobrarse el recibo de un contribuyente dejando en débito otros anteriores del mismo y de la propia contribucion, pues las cuotas han de realizarse por orden de vencimientos, estando además prohibido el satisfacer cantidad alguna á cuenta del importe de un recibo.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Instruccion, los hacendados forasteros están obligados á tener en el pueblo donde radiquen sus bienes una persona que los represente y con la cual se entenderán los procedimientos; esta designacion se hará por medio de doble oficio dirigido por el interesado al recaudador, el cual devolverá uno de los ejemplares con el *entelado*; tambien pueden domiciliar el pago en la localidad que más les convenga, solicitándolo con 15 dias de anticipacion al vencimiento del trimestre, todo con el fin de evitarse los procedimientos contra los bienes inmuebles, y sobre cuyo punto esta oficina llama muy particularmente la atencion de los señores contribuyentes en el buen deseo de evitarles molestias y apremios.

Y 7.ª Se omite el señalamiento de cobranza en algunas localidades, en razon á no haber recibido esta Delegacion del Banco los documentos talonarios de territorial por no tener los repartos despachados á esta fecha los respectivos Ayuntamientos; pero los funcionarios encargados de hacer efectivas las cuotas en los pueblos cuyos dias no se señalan, cuidarán de anunciar á los Sres. Alcaldes el dia en que den principio á la recaudacion, haciéndolo notorio por los medios acostumbrados y de instruccion para que los contribuyentes acudan á satisfacer sus cuotas.

Partido de Agreda.

Aerijos.  
Agreda, 1 al 3 de Agosto.  
Aldeapozo.  
Aldehuela de Agreda, 8 y 9.

Aldéhuélas 7 al 9.  
 Armejun, 20 y 21.  
 Beraton, 7 y 8.  
 Borobia, 1 al 3.  
 Bretun, 1 al 3.  
 Buimanco, 22 y 23.  
 Cardejon, 4 y 5.  
 Castejon, 6 y 7.  
 Castilruiz, 1 al 3.  
 Cervon, 10 al 12.  
 Cigudosa.  
 Giradon.  
 Collado 9 y 10.  
 Cuesta (la), 15 y 16.  
 Cueva de Agreda, 5 y 6.  
 Dévanos, 10 y 11.  
 Diustes, 13 y 14.  
 Esteras de Soria.  
 Fuentes de Agreda, 5 al 7.  
 Fuentes de Magaña, 10 y 11.  
 Fuentestrún, 10 al 12.  
 Fuentebella, 11 y 12.  
 Hinojosa del Campo, 11 al 13.  
 Huértelas, 10 al 12.  
 Jaray, 4 y 5.  
 Leria, 4 al 6.  
 Losilla (la), 6 y 7.  
 Magaña.  
 Matalebreras, 13 al 15.  
 Matasejun, 5 y 6.  
 Muro de Agreda, 5 al 7.  
 Noviercas, 1 al 3.  
 Olvega, 1 al 4.  
 Oncala, 9 y 10.  
 Pinilla del Campo, 14 y 15.  
 Povar, 1 y 2.  
 Pozalmuro, 8 al 10.  
 San Andrés de San Pedro, 7 y 8.  
 San Felices, 15 al 17.  
 San Pedro Manrique, 15 al 17.  
 Santa Cruz, 17 y 18.  
 Sarnago.  
 Suellacabras, 3 al 3.  
 Tajahuerce, 11 y 12.  
 Taniñe, 3 y 4.  
 Trévago, 13 al 15.  
 Valdégeña, 15 y 16.  
 Valdelagua, 4 y 5.  
 Valdemoro, 13 y 14.  
 Valdeprado, 7 al 9.  
 Valtajeros, 13 y 14.  
 Vea, 13 y 14.  
 Ventosa de San Pedro, 1 y 2.  
 Villar del Campo, 17 y 18.  
 Villar de Maya, 4 al 6.  
 Villar del Río, 1 al 3.  
 Villarijo, 20 y 21.  
 Vizmanos, 19 y 20.  
 Vozmediano, 8 y 9.  
 Yanguas, 7 al 9.

**Partido de Almazan.**

Abanco, 1 y 2.  
 Adradas, 15 al 17.  
 Alaló, 14 y 15.  
 Alentisque, 10 al 12.  
 Almazan, 1 al 4.  
 Andaluz.  
 Arenillas.  
 Barca, 4 al 6.  
 Bayubas de Abajo.  
 Berlanga, 1 al 4.  
 Blacos, 3 y 4.  
 Bordecoréx, 12 y 13.  
 Borjabad, 22 y 23.  
 Brias, 12 y 13.  
 Cabrera, 19 y 20.  
 Calatañazor, 5 al 7.  
 Calfojar, 1 al 4.  
 Cañamaque, 8 al 10.  
 Centenera de Andaluz.  
 Cobertelada, 19 al 21.  
 Coscurita, 22 al 24.  
 Cuenca (la), 28 y 29.  
 Chércoles, 4 y 5.  
 Escobosa de Almazan, 25 y 26.  
 Frechilla, 22 al 24.  
 Fuentegelmes, 10 y 11.  
 Fuentelárbol, 16 al 18.  
 Fuentelmonge, 1 al 3.  
 Fuentepinilla.

Jodra de Cardos, 20 y 21.  
 Lumias, 9 y 10.  
 Majan.  
 Mallona, 26 y 27.  
 Matamala.  
 Momblona, 13 y 14.  
 Monteagudo, 1 al 3.  
 Morales, 3 y 4.  
 Moron, 6 al 9.  
 Nafria la Llana, 10 y 11.  
 Nepas, 18 y 19.  
 Nódalo, 8 y 9.  
 Nolay, 20 y 21.  
 Ontalvilla de Almazan, 18 y 19.  
 Paones, 5 al 7.  
 Puebla de Eca, 10 y 11.  
 Rebollo, 14 y 14.  
 Rello, 7 y 8.  
 Revilla.  
 Riba de Escalote, 5 y 6.  
 Rioseco, 19 al 21.  
 Seron, 1 al 4.  
 Soliedra, 16 y 17.  
 Tajueco.  
 Taroda, 12 al 14.  
 Torlengua, 5 al 7.  
 Torreblacos, 1 y 2.  
 Valderodilla, 8 y 9.  
 Valtueña.  
 Velamazán, 16 al 18.  
 Velilla de los Ajos, 5 y 6.  
 Viana.  
 Villasayas, 7 al 9.

**Partido del Burgo.**

Alcoba de la Torre, 26 y 27 de Agosto.  
 Alcozar, 21 al 23.  
 Alcubilla de Avellaneda.  
 Alcubilla del Marqués, 20 y 21.  
 Aldea de San Estéban, 27 y 28.  
 Atauta, 17 al 19.  
 Aylagas.  
 Berzosa.  
 Bocigas, 25 al 27.  
 Boos.  
 Burgo de Osma, 11 al 17.  
 Caracena.  
 Carraseosa de Abajo, 13 y 14.  
 Carraseosa de Arriba, 1 y 2.  
 Casarejos, 15 y 16.  
 Castillejo de Robledo.  
 Cuevas de Ayllon.  
 Espeja, 14 al 16.  
 Espejon, 16 y 17.  
 Fresno, 15 y 16.  
 Fuentearmegil, 12 al 14.  
 Fuentecambron, 4 y 5.  
 Fuentecantales, 9 y 10.  
 Gormaz.  
 Herrera, 13 y 14.  
 Hoz de Abajo, 14 y 15.  
 Hoz de Arriba, 12 y 13.  
 Ines, 9 al 11.  
 Langa.  
 Licerar, 8 y 9.  
 Lodares de Osma, 3 y 4.  
 Losana, 1 al 3.  
 Madruédano.  
 Matanza, 14 y 15.  
 Miño de San Estéban.  
 Modamio, 5 y 6.  
 Montejo, 10 al 12.  
 Morcuera, 7 al 9.  
 Muriel de la Fuente, 19 y 20.  
 Muriel Viejo, 21 y 22.  
 Nafria de Uceró, 23 y 24.  
 Navaleno.  
 Nograles, 9 y 10.  
 Noviales, 4 al 6.  
 Olmillos, 11 y 12.  
 Osma.  
 Peñalba, 26 y 28.  
 Perera.  
 Piquera, 15 al 17.  
 Quintanas de Gormaz, 22 al 31.  
 Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 6.  
 Quintanas Rubias de Arriba, 3 y 4.  
 Quintanilla de Tres Barrios.  
 Recuerda, 18 al 20.  
 Rejas de San Estéban.  
 Retortillo.

San Estéban de Gormaz.  
 San Leonardo, 14 al 16.  
 Santa Maria de las Hoyas.  
 Sauquillo de Paredes, 3 y 4.  
 Soto de San Estéban.  
 Talveila, 17 al 19.  
 Tarancueña, 26 al 28.  
 Torralba, 7 al 9.  
 Torremocha, 5 al 7.  
 Uceró.  
 Vadillo, 11 y 12.  
 Valdanzo, 8 al 10.  
 Valdemaluque, 25 al 27.  
 Valdenarros, 9 al 11.  
 Valdenebro, 1 y 2.  
 Valderroman, 28 y 29.  
 Valvenedizo, 24 al 26.  
 Velilla de San Estéban, 8 y 9.  
 Vildé, 19 al 21.  
 Villálvaro, 3 y 4.  
 Villanueva de Gormaz.  
 Zayas de Torre.

**Partido de Medinaceli.**

Aguaviva, 7 y 8.  
 Aguilar de Montuenga, 2 al 4.  
 Alcubilla de las Peñas, 25 al 27.  
 Almaluez, 5 al 7.  
 Alpanseque, 21 y 22.  
 Ambrona, 2 y 3.  
 Arcos, 15 al 17.  
 Baraona, 22 al 24.  
 Barcones, 18 al 21.  
 Beltejar, 11 al 13.  
 Benamira, 5 y 6.  
 Blocona, 12 al 14.  
 Chaorna, 11 y 12.  
 Conquezuela, 11 y 12.  
 Esteras de Medina, 5 y 6.  
 Fuencaliente de Medina, 7 y 8.  
 Iruecha.  
 Judes, 10 y 11.  
 Laina.  
 Marazovel.  
 Medinaceli, 5, 12 y 18.  
 Mezquetillas, 27 y 28.  
 Miño de Medina, 8 y 9.  
 Montuenga.  
 Pinilla del Olmo, 24 y 25.  
 Radona, 9 y 10.  
 Romanillos, 25 al 27.  
 Sagides.  
 Salinas de Medina, 15 al 17.  
 Santa Maria de Huerta, 13 y 14.  
 Somaen, 14 al 16.  
 Torreventosa, 17 y 18.  
 Utrilla, 5 al 7.  
 Velilla de Medina, 3 al 5.  
 Yelo, 18 al 20.

**Partido de Soria.**

Abejar, 17 al 19.  
 Abion, 4 y 5.  
 Alameda, 1 y 4.  
 Alconaba.  
 Aldealseñor, 10 y 11.  
 Aldealafuente, 9 al 11.  
 Aldealicés, 9 y 10.  
 Aldehuela de Periañez.  
 Aldehuela del Rincon.  
 Aliud, 1 al 3.  
 Almajano, 8 y 9.  
 Almarail, 3 y 4.  
 Almarza, 1 al 3.  
 Almazul, 2 al 4.  
 Almenar, 6 al 8.  
 Arancón.  
 Arévalo, 4 y 5.  
 Arguijo, 1 y 2.  
 Barriomartin, 15 y 16.  
 Blicós.  
 Buberós, 6 y 7.  
 Buitrago, 11 y 12.  
 Cabrejas del Campo, 12 al 14.  
 Cabrejas del Pinar.  
 Calderuela, 1 y 2.  
 Camparañon, 9 y 10.  
 Candilichera, 12 al 14.  
 Canredondo, 8 y 9.  
 Caravantes, 8 al 10.  
 Carbonera, 3 y 6.

Carrascosa (villa), 3 y 4.  
 Castil de Tierra, 14 y 15.  
 Castilfrío, 7 y 8.  
 Cidones, 13 y 14.  
 Cihuela, 5 al 7.  
 Cirujales, 11 y 12.  
 Córtoles.  
 Covalada, 6 al 9.  
 Cubo de la Sierra, 6 al 8.  
 Cubo de la Solana, 3 al 5.  
 Cuellar, 5 y 6.  
 Cuevas de Soria, 3 y 6.  
 Chavaler, 11 y 12.  
 Deza, 7 al 10.  
 Dombellas y Santervás, 8 y 9.  
 Duruelo, 7 y 8.  
 Estepa de San Juan, 6 y 7.  
 Fráguas (las), 1 y 2.  
 Fuentecantos, 11 y 12.  
 Fuentelsaz, 8 al 10.  
 Fuentetoba, 17 y 18.  
 Gallinero, 11 al 13.  
 Garray, 15 y 16.  
 Golmayo, 3 y 6.  
 Gómara, 2, 3 y 10.  
 Herreros, 19 y 20.  
 Hinojosa de la Sierra, 10 y 11.  
 Ituero, 2 y 3.  
 Ledesma, 3 y 4.  
 Mazateron, 2 al 4.  
 Miñana, 2 y 3.  
 Molinos de Duero, 10 y 11.  
 Montenegro de Cameros, 14 y 15.  
 Muedra (la), 7 y 8.  
 Narros, 12 y 13.  
 Navalcaballo, 3 y 6.  
 Nomparedes, 14 y 15.  
 Ocenilla.  
 Oteruelos, 9 y 10.  
 Pedrajas, 15 al 16.  
 Peñalcázar, 1 y 4.  
 Peroniel, 6 y 7.  
 Portelrubio.  
 Portillo, 2 y 3.  
 Poveda.  
 Quintana Redonda, 1 al 3.  
 Quinonera.  
 Rábanos, 8 al 10.  
 Rebollar, 6 al 8.  
 Renieblas, 8 al 10.  
 Reznos, 10 al 12.  
 Rollamienta, 13 al 15.  
 Royo, 1 al 3.  
 Salduero, 10 y 11.  
 San Andrés de Almarza, 11 al 13.  
 Sauquillo de Alcázar, 1, 2 y 10.  
 Sauquillo de Boñices, 3 y 4.  
 Soria, 4 al 18.  
 Sotillo de Tera, 4 al 6.  
 Tardajos, 1 y 2.  
 Tardelcuende, 1 al 3.  
 Tardesillas, 13 y 16.  
 Tejado, 4 al 6.  
 Tera, 6 al 8.  
 Torrearévalo, 4 y 5.  
 Torrubia, 1 y 3.  
 Valdeavellano de Tera, 13 al 15.  
 Velilla de la Sierra, 10 y 13.  
 Ventosa de la Sierra, 3 y 6.  
 Villabuena, 2 y 3.  
 Villaciervos, 1 al 4.  
 Villar del Ala.  
 Villares, 13 y 14.  
 Villaseca de Arciel, 2 y 5.  
 Villaverde.  
 Vinuesa.  
 Soria 26 de Julio de 1884. = El Delegado, Antonio Carpena.

**LOTERIA NACIONAL.**

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1884.

Constará de 50.000 billetes, al precio 500 pesetas cada uno, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.500.000
1 de.....	750.000
3 de 250.000.....	750.000
4 de 125.000.....	500.000
18 de 50.000.....	900.000
26 de 20.000.....	520.000
2.042 de 2.500.....	5.105.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor.....	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	70.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	40.000
2 idem de 12.750 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	25.500
<b>7.500</b>	<b>18.250.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 23, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073 y el cuarto al 20.199, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100 y del 20.101 al 20.200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas, de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 14. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad acreditada.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en el hospicio y colegio de la Paz de esta corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 5 de Junio de 1884. = El Director general, G. Vicuña.

**INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletín oficial durante el mes de Julio de 1884.**

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Noviembre de 1883, número 79.  
 Circular del Gobierno civil de la provincia dando instrucciones para su observancia en el caso de aparecer el cólera en esta provincia, núm. 80.  
 Otra id. de id. id. trasladando una Real orden por la que interinamente se autoriza a los Ayuntamientos para recaudar arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos, id.  
 Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 16, 21, 23 y 28 de Noviembre de 1883, id.  
 Circulares del Gobierno civil referentes a la salud pública en España y Francia, núm. 81.  
 Otra id. de id. convocando a la Excm. Diputación provincial, id.  
 Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos que se expresan satisfagan sus descubiertos por suscripción a la *Gaceta Agrícola*, id.  
 Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 30 de Noviembre, 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26, y 28 de Diciembre de 1883, id.  
 Circular de la Comisión provincial anunciando el pago del sobresueldo a los Maestros, id.  
 Real decreto disponiendo que los presupuestos de 1883-84 rijan durante el año económico de 1884 a 1885, núm. 82.  
 Otra id. aprobando la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, id.  
 Instrucción a que se refiere el anterior Real decreto, id. y siguientes.  
 Circulares del Gobierno civil de la provincia referentes a la salud pública, núm. 83.  
 Id. id. de id. id. anunciando haber sido anulado el último sorteo de la lotería nacional, núm. 84.  
 Real decreto creando la clase de auxiliares temporales de Telégrafos, id.  
 Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Mirandilla, Santa Amalia, Calpe y Gayanes, id.  
 Real orden dictando varias disposiciones para el caso de que los individuos del Ejército tengan que presentarse en las Audiencias como testigos ó acusados, id.  
 Circulares del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Ramon Gil Lavilla y Estéban Martinez Franco, núm. 85.  
 Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Albuñol, Escorial, Pijola, Benahadux, Somontin y Bacares, id.  
 Otra id. desestimando la solicitud de D. Fernando Tschudi referente a la baja de su hijo Francisco como recluta disponible, id.  
 Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Alcaldes envíen con regularidad los estados de nacimientos y defunciones, núm. 86.  
 Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Sotobañado, Polan, Itrabo, Corbera, Constanti, Villa del Campo, Igualaja, Benquerencia y Moron, id.  
 Circular de la Dirección de Sanidad recordando a los Gobernadores, Alcaldes y Juntas de Sanidad el cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden de 24 de Junio último, y dictando varias prevenciones para el caso de que algun individuo logre traspasar los cordones fronterizos, número 87.  
 Real orden dictando varias disposiciones para el enganche y reenganche de los sargentos, id.  
 Circular del Gobierno civil de la provincia recomendando ciertas medidas de higiene, núm. 88.  
 Otra ordenando la captura de la joven Maximina Andrés, id.  
 Circulares del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Nicomedes Capilla y María Yagüe, núm. 89.  
 Circular del Gobierno civil de la provincia convocando a la Excm. Diputación provincial, número 90.  
 Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos que se citan envíen las copias de sus respectivos presupuestos, id.  
 Otra id. de id. id. encargando la busca y captura del confinado Blas Jordan Tello, núm. 91.